



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA GENERAL
CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2014-MDY

Yura, 19 de setiembre del 2014

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de setiembre del 2014, el Informe N° 024-2014-SGSC/MDY emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, Informe N° 0087-2013-GPPR-MDY emitido por la Gerencia de Planificación y presupuesto e Informe Legal N° 189-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto de la adquisición de productos de primera necesidad como incentivo en forma de donación para las juntas vecinales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que, tal como lo señala en el artículo 9 de la Ley Orgánica de municipalidades señala que una de las atribuciones del concejo municipal en su inciso 25 aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, según lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo X, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que refiere a Seguridad Ciudadana tiene la función de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Siendo que a través de las juntas vecinales la municipalidad da cumplimiento a sus funciones en seguridad respecta siendo sus funciones: a) Colaborar, vigilar y proponer acciones para mejorar la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios locales, b) Colaborar en la difusión de las normas sobre mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, bienes públicos, mobiliario urbano y áreas verdes; para un uso adecuado de dichos bienes evitando su deterioro. c) Coordinar y difundir entre los vecinos de su zona las acciones municipales vinculadas a la seguridad ciudadana, salud, educación, cultura, recreación, deportes, defensa civil y solidaridad social.

Que, con fecha 01 de agosto del presente se llevo a cabo la reunión mensual de las Juntas Vecinales con intervención del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Alcalde, Gerente de Servicios Públicos y demás funcionarios conformantes); mediante el cual la municipalidad se comprometió previa autorización en uno de los extremos con apoyar a las personas de las Juntas vecinales con víveres de primera necesidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, con Informe N°024-2014-STSC-MDY emitido por el Sr. Jorge Gamio Falceto -Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana pone a conocimiento que debido al constante apoyo que se ha venido recibiendo por parte de las Juntas Vecinales en cuanto refiere a seguridad ciudadana, es que la municipalidad a fin de poder compensar su apoyo voluntario y no remunerado es que solicita se brinde incentivos a los miembros de las juntas vecinales con productos de primera necesidad, apoyo que se brindara por los últimos cinco meses del presente año todo ello en cumplimiento del acta antes referida. En atención de continuar con el referido trámite el despacho de alcaldía con Proveído N° 3276-2014; indica habiendo efectuado la cotización correspondiente el monto de lo solicitado asciende a la suma de S/.6,000.00 Nuevos Soles.

Que, en virtud de lo antes señalado y a fin de dar cumplimiento a lo comprometido se tiene en cuenta el Informe N° 0087-2014-GPPR-MDY emitido por el CPC José Apaza Rondón Gerente de Planificación y Presupuesto, refiere que en relación a la existencia de saldos presupuestales para la adquisición de incentivos para las juntas vecinales que trabajan en conjunto con el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana indica que existe disponibilidad presupuestal de la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, rubro: 08 Impuestos Municipales, por la suma de S/. 6,000.00 Nuevos Soles, en cuyo entender existe presupuesto para dar trámite a lo solicitado, sin embargo se requiere previamente la aprobación del concejo municipal.

Que, bajo dicho contexto y de acuerdo al Informe Legal N° 189-2014-GAJ/MDY emitido por el Abog. Leonardo Coaguila Alejo - Gerente de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar la adquisición de bienes de primera necesidad, para entregarlos como incentivos a los miembros de las Juntas Vecinales que conforman parte del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de Yura, via de donación; dicha adquisición de bienes asciende a la suma de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Nuevos Soles); en merito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Disponer, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto cumpla con realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Cumpla la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Logística con dar cumplimiento al presente

Artículo 4°.- Cumpla Secretaria con poner en conocimiento la presente a las áreas que sean pertinentes.

Artículo 5°.- Cumpla la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana efectúe informe detallado de los beneficiarios de dicha donación ante el concejo municipal, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lorenzo Tito Vilca
ALCALDE (e)


Doris Natvidad Vilca Huacasi
Secretaria General

